



Ayuntamiento de Lebrija

DON MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEBRIJA (SEVILLA).

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2026, aprobó con los votos a favor de los Concejales de los Grupos PSOE (14), I.U. (1) y P.P. (3) y la abstención del Concejel del Grupo POPULAR D. Francisco Bellido Infantes, de los miembros presentes que componen la Corporación, el acuerdo del siguiente tenor literal:

“ Considerando lo establecido en los artículos 119 de la Ley 7 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículos 265 y 266 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. Regulador del procedimiento de Tasación Conjunta.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, redactado por el Arquitecto Municipal.
- b) Propuesta de valoración del Arquitecto Municipal.
- c) Informe Interventor.
- d) Informe Jurídico.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 119 a 126 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

— Los artículos 265 y 266 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

— Los artículos 24 a 31 y 85 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

— El artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

— Los Títulos V y VI del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— El Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, procede su aprobación por el Pleno de la Corporación.

El Excmo Ayuntamiento Pleno

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación por procedimiento de tasación conjunta, “Proyecto de Expropiación por razón de Urbanismo por el

Código Seguro De Verificación	CRTkOWu2J8ueLboo5rKS9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	13/02/2026 12:42:01
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	13/02/2026 12:34:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CRTkOWu2J8ueLboo5rKS9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Lebrija

procedimiento de Tasación Conjunta de inmuebles integrantes en la Unidad Urt-1 "El Mantillo" del P.G.O.U redactado por el Arquitecto Municipal D. Alberto Góngora Jimenez de fecha 15/12/2025".

SEGUNDO. Someter el citado proyecto a información pública por el plazo de un mes mediante la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://sede.lebrija.es>*].

TERCERO. Aprobar la valoración según lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, desarrollado en cuanto a métodos y técnicas de valoración en el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

CUARTO. Notificar individualmente las tasaciones a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación.

QUINTO. SI se formularan alegaciones se emitirá informe técnico, a los efectos de contestación a las mismas notificadas a los interesados ,si mostrasen disconformidad se dará traslado del expediente a la Comisión Provincial de Valoraciones de Andalucía, si no se formularan se entenderá aceptada la valoración que se fijó en el acto de aprobación del expediente.

Implicando la declaración de urgencia de la ocupación de bienes y derechos afectados, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedieran.

SEXTO. La resolución aprobatoria del expediente tramitado por el procedimiento de tasación conjunta, implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, aprobada por acuerdo plenario."

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del Presidente de la Corporación y con la advertencia o salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en la ciudad de Lebrija, a la fecha de firma electrónica.

**Vº. Bº.
EL ALCALDE**

Código Seguro De Verificación	CRTKoWu2J8ueLboo5rKS9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	13/02/2026 12:42:01
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	13/02/2026 12:34:43
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CRTKoWu2J8ueLboo5rKS9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

